Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Gastesi Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata. a don José Diaz Buisen.

categoria de Plata, a don José Diaz Buisen.

Ilmo. Sr.; Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Diaz Buisen; y Resultando que el señor Díaz Buisen, procedente de la Carrera Judicial, desempeña desde 1940 el cargo de Magistrado de Trabajo con la máxima competencia y laboriosidad, ha alcanzado en la actualidad la categoria de Magistrado de Trabajo número 8 de las de Madrid, después de haber actuado en las Magistraturas de Huelva, Avila, número 5 de las de Madrid y Especial de Previsión Social con un total de veintiocho años de servicios prestados a la Jurisdicción Laboral.

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Díaz Buisen, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1962, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios prestados con caracter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoria superior a la inicial

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Díaz Buisen la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Javier Palacios Cola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Javier Palacios Cola; y Resultando que el señor Palacios Cola, perteneciente a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, presta servicios en la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza como Jefe de la Inspección, es Delegado del Instituto Español de Emigración en dicha provincia, ha sido miembro del Consejo Asesor de la Inspección Nacional de Trabajo y ha participado en varios Congresos Sindicales y de Medicina y Seguridad en el Trabajo, totalizando veintiocho años de servicios prestados al Estado con la máxima competencia y laboriosidad.

Considerando que procedo consederate totales de la consederando que procedo consederado.

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo al señor Palacios Cola por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado

de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Regismento de 21 de sentiembre de 1960.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Javier Palacios Cola la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don Francisco Martinez-Orozco y Martin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Martinez-Orozco y

Resultando que el señor Martinez-Orozco y Marti, Licenciado en Farmacia, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado y Jefe de Sección del Instituto Social de la Marina, ha prestado servicios como Jefe de la Sección de Recursos, como Administrador del Hospital de Mujerses Insurables ha cida de la Sección de Servicios como Jefe de la Sección de Recursos. de la Sección de Recursos, como Administrador del Hospital de Mujeres Incurables; ha sido Jefe de la Sección de Seguros Sociales y de la Sección de Planificación, ostentando en la actualidad la Jefatura de la Sección de Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes de la Dirección General de Previsión; ha participado como Representante del Ministerio de Trabajo en numerosos Convenios y Acuerdos Internacionales, hallándose en posesión del Diploma de Funcionario Directivo de dicho Ministerio acreditando cuarenta y cinco años de servicios prestados con la máxima competencia y laboriosidad.

Considerando que protede conceder la Medalla del Trabajo al señor Martínez-Orozco y Marti, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Martínez-Orozco y Martí la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Rajael Villarias Morales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Villarías Morales; y Resultando que el señor Villarías Morales, perteneciente a la Escala Técnico Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Trabajo, ha prestado servicios en la Sección de Emigración, en el Servicio de Migración; ha sido Jefe de la Sección de Inmigración, Jefe de Sección afecta al Servicio Social Internacional, segundo Jefe y Jefe accidental del mismo, segundo Jefe de la Sección de Emigración, desempeñando en la actualidad la Jefatura del Negociado Gabinete de Traducción de la Sección de Relaciones Internacionales; ha tomado parte en las XIX y XX Conferencias Internacionales del Trabajo de Ginebra, ha sido miembro de la Comisión Interministerial para el envío de trabajadores españoles a Alemania y colaborador de la Comisión encargada de la elaboración del diccionario de trabajo, totalizando cuarenta y cuatro años de servicios prestados con la máxima laboriosidad y competencia.

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo a don Ramón Villarías Morales por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excep-

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior

la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Rafael
Villarias Morales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su
categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.